

RAD: 76001310500320210038700
DTE: DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO
DDO: PORVENIR S.A.

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por dar por terminado el proceso por acuerdo transaccional entre las partes. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 04 de mayo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 765

RADICACION	76001310500320210038700
EJECUTANTE	DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO
EJECUTADO	PORVENIR S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2022.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra en archivo N° 16 del expediente procesal digital, memorial radicado por la apoderada de la ejecutante, el cual consta acta de transacción del 06 de abril de 2022 suscrita entre las partes que convergen en este proceso ejecutivo, acordando transigir y conciliar todas y cada unas de las pretensiones contenidas en el escrito de la demanda ejecutiva laboral, para el pago total de la obligación, tal y como son el reconocimiento y pago de la pensión, retroactivo, intereses y demás pretensiones a que hubiere lugar, así mismo de las costas que se hubiesen causado dentro del proceso ejecutivo que aquí se adelanta, dicha transacción se concreto en los siguientes puntos:

“PRIMERO: Que en razón del presente acuerdo la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, EFECTUO CONSIGNACION DE DEPOSITO JUDICIAL POR VALOR DE:

- Retroactivo a febrero de 2022 por valor de 49.316.114(menos seguridad social \$4.337.400) para un total de **\$44.978.714**
- **Intereses de Mora por valor de \$13.347.312**
- **Costas del proceso ordinario por valor de \$1.500.000**

Los anteriores valores ya fueron consignados mediante deposito judicial al juzgado en el mes de febrero de 2022.

- Las costas del proceso ejecutivo por valor de \$3.000.000 y las mesadas pensionales correspondientes a los meses de marzo y abril de 2022, serán pagadas por la AFP dentro de los 45 días siguientes.
- La AFP se compromete a incluir al demandante en la nomina de pensionados a partir de mayo de 2022 y a continuar pagando la pensión de invalidez sin interrupciones mientras subsistan las causas que dieron origen.

SEGUNDO: se entienden transigidas y/o conciliadas todas y cada una de las pretensiones del proceso ejecutivo laboral y por ello, el reconocimiento pensional y las sumas que se paguen por tal concepto, se denominarán “suma objeto de transacción”.

TERCERO: De esta forma, la apoderada judicial, presentarán simultáneamente ante el juzgado laboral del circuito de Cali, donde se encuentra radicado el proceso ejecutivo laboral, a continuación del proceso ordinario laboral bajo la referencia ya indicada el escrito de desistimiento, acto con el cual se pretende la terminación del proceso ejecutivo en contra de la sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir S.A., concediéndose los efectos de cosa juzgada y prestando mérito ejecutivo y con ello, el archivo del expediente, previa su desanotación de los libros radicadores”

RAD: 76001310500320210038700
DTE: DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO
DDO: PORVENIR S.A.

Por lo tanto el despacho imparte su aprobación al acuerdo transaccional al que han llegado las partes, y como quiera que la entidad ejecutada ha cancelado en su totalidad la obligación que se persigue, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, no se fijan agencias en derecho, por no haberse causado, toda vez que la solicitud de terminación por pago total de la obligación se encuentra coadyuvado por la entidad ejecutada PORVENIR S.A., razón por la cual se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por ultimo la apoderada de la parte ejecutante solicita la entrega de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho y que se reintegre todas las sumas embargadas a la AFP PORVENIR S.A.

El despacho realiza el siguiente calculo con base a los valores que acordaron Conforme a la transacción suscrita entre las partes:

Retroactivo a febrero de 2022 (menos seguridad social \$4.337.400)	\$44.978.714
Intereses de Mora	\$13.347.312
Costas del proceso ordinario	\$1.500.000
TOTAL	\$59.826.026

Una vez revisada las planillas del Banco Agrario de Colombia se observa que existen dos títulos judiciales a favor del ejecutante:

Número del titulo	Fecha	Valor
469030002711567	04/11/2021	\$ 55.000.000
469030002736550	18/01/2022	\$ 55.000.000
TOTAL		\$110.000.000

Sin embargo, se observa que PORVENIR S.A., consigno un valor superior por los conceptos que fueron objeto de transacción por las partes, generando un excedente de \$50.173.974, por lo que se procederá a fraccionar el título judicial 469030002736550 por los siguientes valores:

Clase	Valor	Nombre
01	\$ 4.826.026	DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO
02	\$ 50.173.974	PORVENIR S.A

Dado lo anterior se ordenará la entrega del depósito judicial N°. 469030002711567 del 04/11/2021 por valor de \$55.000.000 a la apoderada judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en la carpeta digital del cuaderno ordinario laboral 760013105003201800528-00 a folio 58 archivo 01.

De igual manera se ordenará la entrega de las sumas correspondientes como se dispuso en líneas anteriores con respecto al fraccionamiento del título N° 469030002736550 a favor de PORVENIR S.A. Y DEL EJECUTANTE, en su debido momento una vez quede consolidada dicha actuación por parte del despacho.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por **DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO**, contra **PORVENIR S.A.**, por pago total de la obligación, conforme al acuerdo transaccional suscrito entre las partes.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002711567 del 04/11/2021 por valor de \$55.000.000 a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dra. LINA MARCELA DIAZ SARRIA, identificada con la C.C. No. 1.062.309.064 y T.P. No. 294.345 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: FRACCIONAR el título judicial N° 469030002736550 de fecha 18/01/2022 por valor de \$55.000.000 de la siguiente manera:

RAD: 76001310500320210038700
DTE: DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO
DDO: PORVENIR S.A.

Clase	Valor	Nombre
01	\$ 4.826.026	DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO
02	\$ 50.173.974	PORVENIR S.A

CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DECRETADAS en contra del SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A identificado con NIT.800.144.331-3 líbrese los oficios correspondientes a las entidades bancarias.

QUINTO: SIN COSTAS por encontrarse coadyuvada la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB

ESTADO N° 059
DEL 06/05/2022

RAD: 76001310500320210038700
DTE: DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO
DDO: PORVENIR S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 piso 8 Teléfono: 8986868 ext. 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio Palacio de Justicia

Santiago de Cali Valle, 04 de mayo de 2022

OFICIO No. 632

Señores:

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, AV VILLAS, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO CAJA SOCIAL CALI - VALLE

RADICACION	76001310500320210038700
EJECUTANTE	DIEGO FERNANDO BEDOYA ROSERO C.C. N°. 1.144.085.915
EJECUTADO	PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio de la presente, me permito informarles que por medio de auto No. 765 de la fecha se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas, para los fines pertinentes le transcribo el numeral cuarto de la parte resolutive de dicho auto:

"CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DECRETADAS en contra del SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A identificado con NIT.800.144.331-3 líbrese los oficios correspondientes a las entidades bancarias. **NOTIFIQUESE** La Juez., **YENNY LORENA IDROBO LUNA.**"

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA

JHRB.

Rad. 2021-387